

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No 680014189003-2021-00009-00

Al Despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida el 15 de enero de 2021.

Bucaramanga, **03 FEB 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **03 FEB 2021**

La presente demanda fue recibida del Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse la dirección del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

ISIDRO MONTES GELVEZ, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra CARLOS HUMBERTO LOPEZ VELASCO; demanda que reúne los requisitos legales y el contrato de arrendamiento, presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima cuantía), se libra orden de pago contra CARLOS HUMBERTO LOPEZ VELASCO; para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de ISIDRO MONTES GELVEZ, las siguientes sumas:

- La suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000), por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020, más los intereses legales desde el 9 de mayo de 2019.
- La suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000), por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2020, más los intereses legales desde el 9 de junio de 2019.
- La suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000), por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, más los intereses legales desde el 9 de julio de 2019.

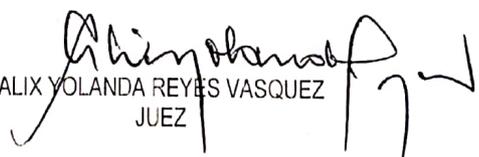
Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértaseles al demandado, que se les concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones

TERCERO: Notificar este auto a los demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. EDISSON ALIRIO LOPEZ LIZCANO, identificado con la c.c. 91.480.301 y T. P. 119.137 C.S.J. como apoderado de ISIDRO MONTES GELVEZ, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>09</u> hoy,
04 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No 680014189003-2021-00009-00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **03 FEB 2021**

Por ser procedente la petición de medidas previas al tenor del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren a nombre del demandado CARLOS HUMBERTO LOPEZ VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía 91.219.358, en las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas previas.

Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$4.600.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad de las cuentas de ahorro establecido por la normatividad vigente.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>09</u> hoy,
04 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO